

Indígenas recluidos

Artículos 3, 94 y 103 de la Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona Diversos Artículos a la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo (2011)

En diciembre de 2011 la LXXI Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó diversas reformas en materia indígena, hasta el momento de la elaboración de este libro estas no han sido publicadas de manera oficial, sin embargo y debido a la importancia de éstas es que se han considerado. La iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la LXXI legislatura el 16 de marzo de 2010 y al considerar que no requerían modificación alguna se decidió que serían aprobados en los términos propuestos por el decreto de reforma constitucional dados a conocer al Pleno. Esta iniciativa busca atender a los pueblos indígenas del estado como estructuras de organización política, social, económica y cultural, asentadas en un territorio, que tienen autoridades, formas de elección y representación propias, de acuerdo a sus sistemas normativos y de gobierno interno.

Los artículos que se refieren a persona indígenas recluidas son:

Artículo 3. [...] Los pueblos, comunidades y personas indígenas tendrán los siguientes derechos: [...]

V. A que en los juicios y procedimientos de la jurisdicción estatal en que los indígenas sean parte, individual o colectivamente, deban considerarse, durante todo el proceso, sus sistemas normativos y sus especificidades culturales. De igual forma, contarán con defensores indígenas bilingües; [...]

Artículo 94. [...] En los procesos penales y en la aplicación de sanciones a indígenas, se deberán de tomar en cuenta los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 103. La Defensoría de Oficio deberá contar con defensores bilingües indígenas de los pueblos que reconoce esta Constitución, debiendo además conocer los sistemas normativos de dichos pueblos para garantizar el respeto a los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.



Fuente: Gaceta parlamentaria del H. Congreso del Estado de Michoacán, 2010 [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.